



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00071836-NEULEGAL#MG-DISPONE CESACIÓN DE SERV. COMISARIO MAYOR CLAUDIO SANDRO PÉREZ PARA PASAR A SITUACIÓN RETIRO OBLIGATORIO.

---

**VISTO:**

El expediente físico N° 9820-000327/2020 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, el expediente electrónico N° EX-2020-00071836-NEULEGAL#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 123/20 de fecha 27 de enero de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Comisario Mayor Claudio Sandro Pérez, D.N.I. N° 20.973.056, legajo personal 683.536/0, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo el efectivo policial notificado el día 05 de febrero de 2020;

Que el señor Jefe de Policía analizó exhaustivamente la situación del Comisario Mayor Pérez, y en base a las necesidades propias del servicio, se hace imprescindible readecuar la estructura jerárquica con la finalidad de optimizar el servicio dentro de los distintos escalafones y unidades, por lo que llega a la conclusión de solicitarle el retiro obligatorio;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía, dictamina que no existen óbices legales para pasar a situación de retiro obligatorio al encartado, conforme el artículo 14, inciso m) de la Ley 1131, que establece: "El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) m) El personal superior y subalterno que haya cumplido treinta (30) y veinticinco (25) años de servicios policiales respectivamente, a propuesta del jefe de Policía para satisfacer necesidades del servicio";

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informa que el Comisario Mayor Pérez no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el mencionado efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Comisario Mayor Claudio Sandro Pérez, conforme el artículo 14 inciso m), siguientes y concordantes de la Ley 1131;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DISPÓNGASE** la cesación de los servicios del Comisario Mayor Claudio Sandro Pérez, D.N.I. N° 20.973.056, legajo personal 683.536/0, clase 1969, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso m) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto.

**Artículo 2°:** **AGRADEZCANSE** los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

**Artículo 3°:** Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, efectúense las notificaciones de rigor, a los fines de que el agente gestione ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondientes.

**Artículo 4°:** **NOTIFÍQUESE** a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el agente tuviere a su cargo, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 715, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1652/08 en lo que refiere al arma reglamentaria.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.